



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

**RESOLUCION NRO 009
(16 de septiembre de 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO CONTRACTUAL.

El suscrito Director Rural del CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO, en uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 1150 de 2007 y el Acuerdo Nro 04 de septiembre de 2017 aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por acuerdo Directivo 003 del 11 de julio de 2019 mediante el cual se ajusta y se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios aprobado por el Consejo Directivo. El Acuerdo 002 del 28 de abril de 2020 aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual se modifica el reglamento para la administración de los fondos de servicios educativos durante la emergencia sanitaria.

Manejo de la virtualidad: Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de medios tecnológicos, página web, correo electrónico, redes sociales, para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV.

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro Educativo debe garantizar la continuidad en el servicio educativo que presta, siendo fundamental para este el suministro (servicio) de “Luego de hacer las evaluaciones e investigación a nuestros estudiantes, sobre la posibilidad de tener conectividad para atender las clases virtuales, se evidencia que muy pocos estudiantes tienen facilidad de conexión. Tomando en cuenta esta situación, el Centro Educativo llegó a la conclusión que la forma más eficiente de realizar el estudio en casa es a través de medios impresos, por lo tanto el Centro Educativo requiere contratar este servicio, facilitando la entrega de talleres y guías de manera eficiente y rápida”..

2. Que el proceso de contratación se realizará según el reglamento aprobado por el Consejo Directivo en el acuerdo N° 04 de septiembre 20 de 2017 aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por acuerdo Directivo 003 del 11 de julio de 2019 mediante el cual se ajusta y se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios. El Acuerdo 002 del 28 de abril de 2020 aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual se modifica el reglamento para la administración de los fondos de servicios educativos durante la emergencia sanitaria.

Manejo de la virtualidad: Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de medios tecnológicos, página web, correo electrónico, redes sociales.

3. Que la entidad cuenta con los respectivos estudios técnicos de conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 715 de 2001 Art. 13, Decreto 4791 de 2008 Art. 5 y 17, señala que el jefe o representante legal de la entidad estatal, ordenará la apertura del proceso de contratación respectivo.
5. Que en cumplimiento del reglamento aprobado por el Consejo Directivo, se publica por el término de tres (3) días hábiles la invitación pública, en la página: <https://cepermanentemazo.edu.co/> con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.
6. Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Centro Educativo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura al proceso de selección por **invitación pública virtual N° 005**, para la celebración de un contrato cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para contratar

ARTICULO SEGUNDO. La consulta y retiro de la invitación pública y estudios previos podrá realizarse en la Página Web Institucional del **CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO** <https://cepermanentemazo.edu.co/>

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los (16) días del mes de (septiembre) de (2020)



JOAQUIN GERMAN OSPINA TANGARIFE
CEDULA: 70.750.726 DE GUARNE (ANT)
TELÉFONO: 566 93 90